



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 21

Sabado 21 de Enero de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESPOSICION A S. M.

Señora: Procedentes del indulto cuadragésimo, cuando corría á cargo de la antigua comisaria general de Cruzada, existen en este ministerio algunas cantidades que, destinadas originariamente á obras de piedad y beneficencia, segun el prudente arbitrio de los comisarios, fueron reservadas despues para asegurar las pensiones concedidas en aquella época y los débitos atrasados. Unos y otras se hallan ya suficientemente garantidos, quedando todavia un sobrante que debe aplicarse al objeto benéfico de la concesion. En esta distribucion el Gobierno reasume hoy las facultades que por delegacion ejercia el comisario general de Cruzada, y le es potestativo proponer á V. M. lo que considere conveniente.

Entre las clases pasivas, cuyos individuos deben á V. M. un alivio notable en su desgraciada suerte, hay una á la cual, por una fatalidad que constantemente la ha perseguido, apenas han tocado estos beneficios, hallándose hoy postergada y percibiendo solo cuatro pagas al año, cuando las restantes cobran por completo. Esta clase es la de las viudas y huérfanos de los jueces de primera instancia, cuyos ince-

santes clamores conmueven diariamente el corazón del consejero de la Corona que tiene la honra de dirigirse á V. M. y escusa repetirlos en su presencia por no aflijir su Real ánimo.

Nada es mas propio de la notoria elemencia de V. M. que enjugar las lágrimas del desvalido. En esta confianza, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten para igualar esta clase postergada con las demas del Estado y que desaparezca la irregularidad á que le han traído el origen y sucesiva decadencia de sus fondos, separados hasta el dia del Tesoro, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto que atraerá otra vez mas sobre V. M. las bendiciones de multitud de familias desgraciadas.

Madrid 31 de diciembre de 1853.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marques de Gerona.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo espuesto por el ministro de Gracia y Justicia, vengo en mandar que de los fondos que hoy existen en la caja central de la ordenacion general de pagos del indicado ministerio, procedentes del indulto cuadragésimo, se satisfaga una mensualidad por via de socorro á las viudas y huérfanos correspondiente al monte pio de jueces de primera instancia reservando suplir de mi Tesoro particular cualquiera cantidad, si faltare, para completarla.

Dado en palacio á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José de Castro y Orozco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. D. Francisco Puente, profesor de medicina, con fecha 4 del actual, me ha dirigido una atenta comunicacion desde el pueblo de Oliva, junto á Jerez de los Caballeros, recordándome el antídoto de que habla el periódico oficial de Sociedad médica general de socorros mútuos del día 6 de julio de 1851, en que se halla inserto un nuevo tratamiento, de que es autor, para combatir el cólera-morbo, manifestando la conveniencia que reportaria á los coléricos su uso. En tal concepto, y como el Sr. Puente se promete tan buenos resultados con el antídoto que propuso, y que á pesar de ser su edad de 70 años dice no tiene inconveniente, cumpliendo con los deberes de hombre, de español y sobre todo de amante de la humanidad, á presentarse en cualquier punto que el Gobierno le señale para que pueda proporcionar los recursos de su ciencia, he creido oportuno que á continuacion se publique dicho tratamiento en el Boletín oficial y Diario de Avisos para conocimiento de los habitantes de esta provincia en el caso de que fuese invadida por el cólera.

Madrid 13 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Medicina.—Nuevo tratamiento del cólera asiático por el Sr. Puente.

Este distinguido profesor, de quien ya tuvimos ocasion de ocuparnos en el número 24 del periódico, correspondiente al 15 del pasado mes, nos ha remitido otra larga memoria sobre un nuevo tratamiento del cólera-morbo que propuso y se experimentó en 1834, con los mas sorprendentes resultados, en la provincia de Badajoz. El tener que hacer lugar en nuestras columnas á tantos trabajos como de continuo estamos recibiendo de provincias y del extranjero, nos obliga á dar solo un extracto de este escrito, que bien quisiéramos poder trasladar íntegro. Da lo primero el Sr. Puente una rápida ojeada sobre los diferentes métodos curativos recomendados para tan terrible plaga, y despues pasa á esponer el suyo, cuya base es el sulfureto oleoso fijo, ya elaborado á fuego, ya por una digestion prolongada. Como el sulfureto oleoso fijo, dice este práctico, goza la propiedad de penetrar en la máquina humana hasta en los extremos vasculares mas sutiles, escita una pronta y enérgica accion escéntrica, que llamando la vitalidad y el calor hácia la periferia del organismo restablece de un modo admirable el orden de la circulacion, y en su virtud sobrevienen sudores copiosísimos, con los que se verifica la crisis mas favorable, ó sea una completa victoria. En apoyo de ello cita, entre otros, 13 coléricos sometidos á este plan, cuando ya la enfermedad estaba avanzada, que curaron completa y como milagro-

samente. El haber publicado en el citado n. del Boletín la preparacion del sulfureto oleoso fijo elaborado á fuego, escusa ahora el hacerlo aqui; pero tenemos que añadir que con las alli espresadas cantidades de azufre y aceite se hace el sulfureto oleoso fijo por digestion prolongada, colocando el frasco á la exposicion de los rayos solares en el estio ó otro calor igual, y meneando la mezcla dos ó tres veces al dia. Este sulfureto, que para el uso debe echarse del frasco en que se guarda por decantacion, tiene el color que presenta un limon cuando del estado verde pasa al amarillo, y no repugna al paladar ni al estómago de los coléricos como el elaborado al fuego; pero este es mas enérgico y preferible, especialmente para fricciones cuando el cólera en su desarrollo tiene un carácter amenazador. He aqui por lo demas las tres reglas en que el Sr. Puente describe su método curativo. 1.^a Se dan al colérico fuertes y repetidas fricciones con el sulfureto oleoso fijo (prefiriendo el elaborado á fuego) en el dorso, axilas, parte interna de los muslos, piernas y brazos y en las palmas de las manos, manteniéndolos bien arropados en cama, y colocándoles entre sus piernas botellas de agua casi hirviendo, y en las plantas de los pies ladrillos muy calientes envueltos en balletas. 2.^a Interiormente se le dará el sulfureto oleoso fijo, hecho por medio de una prolongada digestion, en dosis de 2, 3 ó 4 dachmas con agua de pan, infusion de valeriana ó agua azucarada, repitiendo esta dosis cada 15, 20, 30 ó 40 minutos, segun la índole de la epidemia, edad y circunstancias del paciente; debiendo suspender su uso cuando habiendo desaparecido los vómitos, deposiciones albinas, calambres fuertes, frialdad marmórea etc. (lo que comunmente se consigue á las tres horas de estar sometido á dicho plan), hay indicios ciertos de que termina la enfermedad favorablemente. 3.^a Sucede algunas veces que manifestada ya la reaccion vital se queja el paciente de un peso incómodo en la region esternal, de calor urente en el estómago, de sed intensísima y de angustias insoportables; pero termina tan penosa escena con la pronta administracion de la horchata sulfuro-saturnina gomosa (1); teniendo que apelar á veces (con especialidad si los sujetos por estar en edad florida son robustos y pletóricos) á las evacuaciones sanguineas; pero en esto como en todo lo demas prevalecerá el juicioso discernimiento del facultativo. Esperamos que nuestros prácticos, si por desgracia volvemos á ser invadidos por el terrible azote, ensayarán este método español que parece mereció en la pasada epidemia ser recomendado por las autoridades de la arriba citada provincia y alguna

(1) Se prepara esta bebida añadiendo á cada libra de horchata comun recientemente hecha 4 ó 6 escrupulos de goma del pais, 2 de azufre sublimado y otros 2 de albayalde puro. Dosis, 2 ó 4 onzas.

stra, como tambien por los mas acreditados médicos de Badajoz.

Minas.

Núm. 1368.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don José Rubio, denunciando como abandonada la mina de plomo argentífero llamada La Gallinera, sita en el punto denominado Linar de Volantes, término y distrito municipal de Navalagamella, cuyo primitivo dueño se ignora, se publica en el Boletín oficial á fin de que el que tenga que reclamar contra dicho denunció lo verifique en este gobierno de provincia en el plazo de quince dias, ó se sirva avisar en otro caso el punto de su residencia, con objeto de notificarle administrativamente, segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 14 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Núm. 1369.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Felix Guillen, denunciando como abandonada la mina de plata y otros metales, llamada Casasola, sita en el cerro denominado de la Mina, término y distrito municipal de Chinchon, cuyo primitivo dueño se ignora, se publica en el Boletín oficial á fin de que el que tenga que reclamar contra dicho denunció lo verifique en este gobierno de provincia en el término de 15 dias, ó se sirva avisar en otro caso el punto de su residencia, con objeto de notificarle administrativamente, segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 14 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 2,000 rs., he tenido á bien disponer se anuncie en el Boletín oficial para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes á contar desde la fecha.

Madrid 17 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Robregordo, dotada con el sueldo anual de 350 rs., he tenido á bien disponer se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos

en la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes á contar desde la fecha.

Madrid 17 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Valdepiélagos, dotada con el sueldo anual de 1825 rs. he tenido por conveniente disponer se anuncie en el Boletín oficial para los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de octubre último y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 20 de enero de 1854.—Conde de Quinto.

Superintendencia de la casa nacional de moneda de Madrid.

Esta superintendencia en virtud de autorizacion de la direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado ha señalado el dia 18 de febrero del presente año á las doce de su mañana para la subasta que en pública licitacion se ha de celebrar de 4000 arrobas de leña de enebro, bajo las solemnidades prevenidas en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, é instruccion de 15 de setiembre del mismo y conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la contaduría de esta casa de moneda.

Madrid 16 de enero de 1854.—Cárlos Gascon.

Junta provincial de beneficencia de Madrid.

No habiéndose aprobado por esta junta el remate verificado el dia 14 del corriente para el suministro de sanguijuelas á los establecimientos provinciales de beneficencia, ha acordado la misma en sesion de ayer se anuncie nuevamente para el dia 25 de este mes á las dos de la tarde; con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria establecida en el edificio que ocupa el Gobierno de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 19 de enero de 1854.—El secretario, Basilio Angustin.

En sesion celebrada el dia 18 del corriente ha acordado esta junta citar á todos los acreedores por suministros á los establecimientos de beneficencia de esta corte hasta fin de setiembre de 1849, para que se

oirvan concurrir el dia 18 de febrero próximo á las dos de la tarde á la secretaria de la misma, establecida en el edificio que ocupa el Gobierno de esta provincia, á fin de tratar acerca de la estincion de sus créditos.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de enero de 1854.—El secretario, Basilio Angustin.

Providencias judiciales.

D. Vicente José Almenar, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Albarracin.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Domingo y Dominguez, vecino de Calomarde, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este juzgado, con el fin de notificarle la sentencia pronunciada en la causa que se sustancia contra el mismo sobre corta y sustraccion de una carrasca, pues de lo contrario le parará su inobediencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracin á 10 de enero de 1854.—Vicente José Almenar.—Por su mandado, Manuel Jarque.

Tribunal de comercio.

En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 10 del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente á don J. A. Raszynski, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca en el tribunal á contestar la demanda que contra él ha interpuesto la compañía española general de comercio en liquidacion, sobre pago de 1.477,372 rs., importe de cierto pagaré, en la forma que disponen los artículos 110 y siguientes de la ley de enjuiciamiento mercantil, prevenido que de no hacerlo se sustanciarán los autos con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El padron de amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de Villanueva de la Cañada que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el presente año de 1854, se halla concluso y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento del mismo, por término de cuatro dias, á contar desde la publicacion de este anuncio para

MADRID—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

oir de agravios, pues pasado dicho término no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Ciempozuelos, para el presente año, se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por cuatro dias, para que los contribuyentes ó sus apoderados puedan acudir á enterarse de las cuotas que les ha correspondido satisfacer; y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho término, pasado el cual no se oirán.

LIBRO.

Conferencias entre el alcalde, el secretario del ayuntamiento y un jóven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion de menor cuantia y verbales, en lo civil y en lo criminal, por un abogado del ilustre colegio de los de esta córte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública y especialmente para los individuos de los ayuntamientos y personas que se ocupan en negocios forenses, han sido muy recomendados por la prensa de esta capital, fue tambien anunciada con la estension oportuna en el presente Boletin, núm. 4771 (25 de octubre último), y se vende en Madrid, libreria de Cuesta, calle Mayor, núm. 2, á 12 rs. cada ejemplar.

ADVETERNCIA.

Se hallan de venta los cuadernos para la redaccion de las cuentas municipales con arreglo á los modelos citados en la circular inserta en el núm. 11, correspondiente al dia 13 de enero del corriente año. Su precio 4 rs.

Todavia algunos pocos pueblos, no haciendo caso de los repetidos avisos para el pago de suscripcion á este periódico, no le han efectuado, causando con tal demora perjuicios de consideracion; por tanto se espera de los que esten en descubierto que en un breve plazo satisfagan su débito, sin dar lugar á que haya que recurrir á la solicitud de instancias á la superioridad.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 40 á 47

Cebada..... de 16 á 17

Algarrobas... de 21 1/2

Madrid 20 de enero de 1854.